

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**2ª. SESIÓN ORDINARIA 2018  
FEBRERO DE 2018.**

**ACUERDO: 2ORD/2018/1**

**DESCRIPCIÓN:**

Solicitud realizada por la Dirección de Administración, para pronunciarse sobre la confidencialidad o publicidad de información relativa a la solicitud de información realizada por la C.ILIANA CADENA GALLEGOS, mediante folio0059037, la cual solicita lo siguiente: *que parentesco existe entre la Lic. Psic. Ana Rosa Castillo Palencia responsable del programa de Adolescencia y Desarrollo Infantil Temprano, el LDG Emilio Castillo Palencia auxiliar en diseño gráfico en la Coordinación de Comunicación y Vinculación Social, la maestra Karla Lorena Araujo Uresti, jefa del departamento de salud mental y adicciones y el doctor Juan Pablo Castillo Palencia, Director de Salud Pública?, de quien puedo hacer constar que labora en esa dependencia con el cargo señalado."*

**JUSTIFICACIÓN:**

Lo anterior, en base al proveído de fecha 17 de enero de 2018, dentro de la Resolución definitiva que integra el recurso de revisión 737/2017-2, y en base al cumplimiento que requiere esa H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Lo anterior tiene su fundamento en el artículo 84 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, que al efecto establece:

Artículo 84 Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XVII. La información en versión pública de las declaraciones, de situación patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo con lo siguiente: a)...

b) En el Poder Ejecutivo Estatal: todos los servidores públicos, desde el Gobernador del Estado, hasta los jefes de departamento. En cuanto a la Procuraduría General de Justicia del Estado, también los agentes del Ministerio Público y los agentes de la Policía Ministerial.

c) En la administración pública paraestatal: directores generales, gerentes, jefes de departamento, servidores públicos equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones similares, y fideicomisos públicos.

Así como en lo relativo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual regula la declaración de interés en los siguientes términos:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley. Al efecto, las Secretarías y los Órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Artículo 47. Para efectos del artículo anterior habrá Conflicto de Interés en los casos a los que se refiere la fracción VI del artículo 3 de esta Ley.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí  
ARTÍCULO 3°. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

Conflicto de Interés: la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

ARTÍCULO 45. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley. Al efecto, las contralorías y los órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal. ARTÍCULO 46. Para efectos del artículo anterior se considera conflicto de interés aquellos casos a que se refiere la fracción VI del artículo 3° de esta Ley. La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuándo los entran en conflicto con su función.

**ACUERDO:**

Se determina que la Dirección de Administración de estos Servicios de Salud de San Luis Potosí, no cuentan con la facultad de establecer parentescos entre sus trabajadores, ni es parte de su naturaleza el revisar la documentación para revisar parentescos con el propósito de realizar su contratación como personal de base o personal de honorarios asimilables a salarios, no obstante a ello y para mayor abundamiento se proporciona así como el link donde se ubica la declaración de intereses realizada por el Dr. Juan Pablo Palencia conforme lo marca la Ley General de Responsabilidad Administrativas en su artículo 3° fracción VI, 46 y 47, así como la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí en sus artículos 3°, 45 y 46; <http://www.contraloriaslp.gob.mx/contraloria/ConsDeclPub.php?pagina=37&Anio=2017> y el artículo 84 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, siendo este el documento idóneo conforme lo establece, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, en su considerando CUARTO, párrafo sexto que al a letra dice:

*"El citado dispositivo, establece como obligación común de transparencia que la administración pública desde el (sic) los niveles jerárquicos(sic) de los cuales se debe hacer pública la versión pública desde sus declaraciones, particularmente la de intereses que el documento idóneo para determinar si existe el parentesco que requiere el particular", sin dejar de mencionar que dicha información obra en el sistema de declaraciones en línea (Declaranet), sistema implementado por la Contraloría General del Estado, a la cual tiene acceso toda persona.*



*[Handwritten marks and signatures]*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**2ª. SESIÓN ORDINARIA 2018  
FEBRERO DE 2018.**

**ACUERDO: 2ORD/2018/1**

**AUTORIZACIÓN:**

<p>Presidente del Comité Director de Salud Pública</p>	<p>Dr. Marco Aurelio Gamba Aguilera</p>	
<p>Vocal Director de Hospitales</p>	<p>Dr. Rene Pastor Magaña Guzmán</p>	
<p>Vocal Subdirector de Informática y Estadísticas de Salud</p>	<p>L.M. Ángel Alejandro Gasca Rodríguez</p>	<p><i>Ángel Gasca</i></p>
<p>Vocal Director de Administración</p>	<p>C.P. Antonio Alberto Hernández Hernández</p>	
<p>Vocal Jefe del Departamento de Jurídico Consultivo de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios</p>	<p>Lic. Osiris Omar Ramírez Legaspi</p>	